



Proceso	VERBAL DEMANDA RECONVENCIÓN
Radicado	2021-257
Demandante	MYRIAM ELSA RODRIGUEZ
Demandado	INDETRMINADOS

Al Despacho de la Señora Juez informando que el auxiliar de la justicia designado curador ad litem no acepto el cargo..

Bucaramanga, enero 23 de 2024

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

1.- Atendiendo la CONSTANCIA SECRETARIAL que da cuenta de lo informado por el abogado Willian Garibaldy González G a quien se designara como curador ad litem de las PERSONAS INDETERMINADAS dentro de la demanda de Reconvencción formulada por la demandada y ante su no aceptación, se hace necesario relevarlo del cargo y designar nuevo auxiliar de la justicia con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de fecha mayo 31 de 2022.

2.- Por lo anterior RELEVESE al Dr. WILLIAM GARIBALDY GONZÁLEZ G, del cargo de curador ad litem para el cual fue designado dentro de la demanda de reconvencción.

3.- DESIGNASE a la abogada Dra. ZULEINY ARIAS TAMAYO a quien puede notificarse en el correo: zariasabogados@gmail.com como Curador Adl Litem de los demandados en reconvencción, PERSONAS INDETERMINADAS.

Requírase a la parte actora en reconvencción para que diligencia la comunicación de la designación al Auxiliar de la Justicia conforme al art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que de conformidad con lo previsto en el art. 48, num. 7º ibídem el nombramiento es de forzosa aceptación y cuenta con el término de cinco días siguientes al recibo de la comunicación para aceptar el cargo o presentar prueba sumaria de su imposibilidad para asumirlo.

NOTIFIQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ.-

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **52e9caca58c9a94dbcc96114ed9d8011589a1fa20742129d53060873496cebe8**

Documento generado en 23/01/2024 04:23:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>